



CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ, Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, A. C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HUGO JIMÉNEZ ARROYO, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "EL TRIBUNAL":

I. QUE POR DECRETO DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN DE FECHA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA SEIS DE ENERO SIGUIENTE, SE CREARON LOS TRIBUNALES AGRARIOS, COMO ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES DOTADOS DE PLENA JURISDICCIÓN Y AUTONOMÍA, A LOS QUE CORRESPONDE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA AGRARIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

II. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS Y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, EL SEÑOR *LICENCIADO RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ*, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y, POR LO TANTO, LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE ORIZABA NÚMERO DIECISÉIS, COLONIA ROMA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, SEGÚN DECRETO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1984, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 2 DE OCTUBRE DE 1984, Y CON CLAVE NÚMERO 21MSU0030W, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

II. QUE SU OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN TODAS SUS MODALIDADES, LICENCIATURAS, DIPLOMADOS, ESPECIALIDADES, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS, APLICANDO LOS PROGRAMAS Y PLANES ELABORADOS POR LA MISMA UNIVERSIDAD Y AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

III. QUE SU MISIÓN ES LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES COMPROMETIDOS CON EL PAÍS, QUE PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA, CON RESPONSABILIDAD E INTEGRIDAD ÉTICA, CIUDADANOS QUE SEAN SOLIDARIOS Y QUE TRABAJEN POR UNA SOCIEDAD JUSTA, PLURAL, ABIERTA Y DEMOCRÁTICA. LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, A.C. PRIVILEGIA LA DIGNIDAD HUMANA, LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PONE LA TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL HOMBRE.

IV. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL DR. HUGO JIMÉNEZ ARROYO, QUIÉN EN SU CARÁCTER DE RECTOR, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN I Y XVIII DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD.

V. QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ÉSTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL SITO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NÚMERO DE LA COLONIA EL PARAÍSO DE LA CIUDAD DE HUAUCHINANGO, PUEBLA Y/O CALLE 8 SUR NUM. 706 BARRIO DE ANALCO, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA.

VI. QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CUENTA CON LOS RECURSOS Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

II. QUE LAS ACCIONES CONCRETAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN REGULADAS POR PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBIRÁN PARA ESTE EFECTO.

III. QUE TIENEN EL FIRME PROPÓSITO DE LLEVAR A UN BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE ACUERDEN.

IV. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE OPERACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES, PARA DESARROLLAR ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS ACADÉMICAS DE INTERÉS MUTUO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN EL CAMPO DEL DERECHO AGRARIO.

SEGUNDA.- ACCIONES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO "EL TRIBUNAL" Y "LA UNIVERSIDAD" PODRÁN REALIZAR ENTRE OTRAS ACCIONES LAS SIGUIENTES:

- a) PROMOCIÓN DEL ESTUDIO ACADÉMICO Y METODOLÓGICO DEL DERECHO AGRARIO.
- b) ELABORACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA AGRARIA.
- c) IMPLEMENTAR PROGRAMAS PARA DESARROLLAR LA CULTURA JURÍDICA AGRARIA.
- d) REALIZACIÓN DE EDICIONES O COEDICIONES PARA DAR A CONOCER, ENTRE OTROS TEMAS, EL RESULTADO DE SUS PROPIOS TRABAJOS EN MATERIA AGRARIA.
- e) REALIZAR EXPOSICIONES, SIMPOSIOS, SEMINARIOS, CURSOS Y TALLERES REFERENTES A TEMAS DE INTERÉS COMÚN RELATIVOS A LOS AVANCES DEL DERECHO AGRARIO.
- f) OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A LA MEJOR TESIS PROFESIONAL QUE SE PRODUZCA CADA AÑO SOBRE DERECHO AGRARIO.

- g) ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE TIENDAN A IMPULSAR Y FACILITAR LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN ESA MATERIA.
- h) REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- i) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO, HEMEROGRÁFICO, AUDIOVISUAL Y ACCESO A INFORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON EL DERECHO AGRARIO.

TERCERA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN:

- A. CUANDO "EL TRIBUNAL" Y "LA UNIVERSIDAD" DETERMINEN ACCIONES CONCRETAS QUE DESEEN DESARROLLAR, DEBERÁN ELABORARSE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DONDE A TRAVÉS DEL CLAUSULADO DEL MISMO PRECISARÁN CON SUFICIENTE DETALLE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES.
- B. DE TODO PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO DEBERÁ ELABORARSE AL MENOS UN INFORME FINAL, PUDIENDO TAMBIÉN ELABORARSE LOS INFORMES PARCIALES QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTES.
- C. LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE COLABORACIÓN QUE SE REALICEN MEDIANTE PUBLICACIONES DE CUALQUIER TIPO, DEBERÁN SER ACORDADAS CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES, ASEGURANDO QUE SE DEN LOS RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO A SUS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES.

CUARTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS:

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN DESIGNAR RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO O DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO, POR PARTE DE "EL TRIBUNAL" A LOS SEÑORES MAGISTRADOS DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS, DISTRITOS 37 Y 47 CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, LICENCIADO SAÚL NÚÑEZ RAMÍREZ Y LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA VILLEGAS LÓPEZ, RESPECTIVAMENTE, O QUIENES OCUPEN LOS CARGOS DE MAGISTRADOS, ASIMISMO AL SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA AGRARIA "DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ", LICENCIADO JORGE MARTÍNEZ CARRILLO, QUIEN A SU VEZ PODRÁ DELEGAR LAS FUNCIONES DE SEGUIMIENTO EN EL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIGNE; "LA UNIVERSIDAD", DESIGNA A LA MAESTRA LORENA VARGAS MADRID VICERRECTOR ACADÉMICO.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

EL PERSONAL ASIGNADO POR "EL TRIBUNAL" Y "LA UNIVERSIDAD" PARA REALIZAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE LOS SUBSECUENTES PROGRAMAS ESPECÍFICOS, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TENGA ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTUVIERE PRESTANDO SERVICIOS FUERA DE ELLA, O EN INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUESE COMISIONADO.

SEXTA.- VIGENCIA:

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA.

CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES DECIDA DARLO POR TERMINADO, DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON UN MÍNIMO DE TRES MESES DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE GRAVEMENTE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN PROCESO.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR:

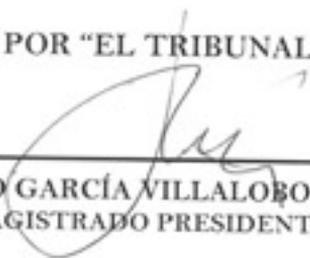
CUANDO "EL TRIBUNAL" O "LA UNIVERSIDAD" DETERMINEN REPRODUCIR TOTAL O PARCIALMENTE UNA OBRA INTELECTUAL O ARTÍSTICA, SOLICITARÁN POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL DERECHO DE AUTOR O DEL EDITOR SOBRE LA OBRA DE CUYA VERSIÓN SE TRATE.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE MUTUO ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR "EL TRIBUNAL"



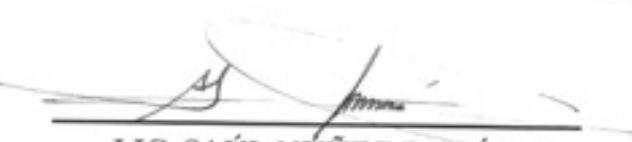
LIC. RICARDO GARCÍA VILLALOBOS GÁLVEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. HUGO JIMÉNEZ ARROYO
RECTOR

TESTIGOS



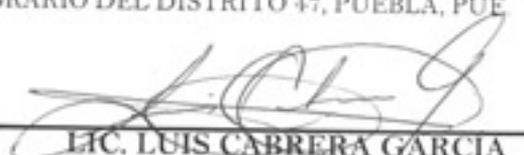
LIC. SAÚL NUÑEZ RAMÍREZ
MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DEL DISTRITO 47 PUEBLA, PUE.



LIC. MARÍA ANTONIETA VILLEGAS
LÓPEZ
MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DEL DISTRITO 47, PUEBLA, PUE.



LIC. JORGE MARTINEZ CARRILLO
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS
DE JUSTICIA AGRARIA
"DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ"



LIC. LUIS CABRERA GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
DE RECTORÍA